



Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/2017)  
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2020-00008-00 (175729 E.D.)  
AFECTADO(S): **JOSE ANGEL GARZON VELASQUEZ Y OTROS.**  
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE  
VILLAVICENCIO

Precluido como se encuentra el término del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se ordena que, por secretaría, se corra el traslado a las partes e intervinientes por el término común de **diez (10) días**, conforme lo previsto en el artículo 141 ibidem, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, a fin de:

- 1.- Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
- 2.- Aportar pruebas.
- 3.- Solicitar la práctica de pruebas.
- 4.- Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

La presente decisión se deberá notificar por estado y contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 1708 de 2014.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR**  
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [009 del VENTICINCO \(25\) DE FEBRERO DE 2022](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.



Scarleth Cubillos Delgado  
Secretaria

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO - LEY 1849/2017)  
RAD: 50-001-31-20-001-2020-00008-00  
AUTO ORDENA TRASLADO DEL ART. 141 DE LA LEY 1708 DE 2014

**Monica Jannett Fernandez Corredor  
Juez Penal Circuito Especializado  
Juzgado De Circuito  
Penal 1 De Extinción De Dominio  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc937b6eb63fa41d9a861e383db4436b39646c71835c33734961f1b84c09913**

Documento generado en 24/02/2022 12:45:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**